

MANUAL DE FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

Artículo 1. MARCO LEGAL: El Comité Académico, es un órgano consultivo, con facultades para analizar y socializar con sus pares representados todas las informaciones académicas – administrativas relacionadas al desarrollo del Proyecto Académico; de la carreras de grado de la UDS.

Todos los representantes de las diferentes instancias designados del Comité Académico tienen voz en las deliberaciones que se realicen en el marco académico.

Artículo 2. FUNCIONES: Para el cumplimiento de la Resolución N° 5/18 del CSU, por la cual se crea el Comité Académico y se aprueba el presente Reglamento, se establecen sus funciones de conformidad al siguiente detalle:

1. Participar de las planificaciones para la implementación del Proyecto Académico a fin de asegurar la administración eficiente y eficaz del Plan de Estudio.
2. Presentar necesidades de capacitación y actualización de los docentes, para presentarlo a la Dirección Académica cuando lo considere conveniente.
3. Favorecer la gestión de docentes y estudiantes y la de todos aquellos que participen proactivamente para lograr el éxito del Proyecto de Desarrollo de las Carreras de grado de la UDS.
4. Recomendar políticas y acciones de mejora a los estamentos relacionados con el desarrollo académico y administrativo.
5. Recomendar diferentes tipos de estímulos al buen desempeño académico y social de los estudiantes y otros miembros de la comunidad.
6. Conocer y socializar con sus pares los procedimientos de la gestión de calidad correspondientes a la implementación del Proyecto Académico, para favorecer el buen desempeño de docentes, directivos y estudiantes de la Universidad Desarrollo Sustentable.
7. Analizar y socializar con sus pares el Plan de Desarrollo, los Planes Operativos de las Coordinaciones Académica y de Carreras de grado.
8. Analizar y exponer recomendaciones sobre el programa de mejoramiento académico y en especial para estudiantes de rendimiento crítico.
9. Cumplir el rol de nexo entre los egresados y empleadores y las carreras de grado, para la socialización de las acciones académicas y administrativas, a ser emprendidas en la Carrera y recibir retroalimentación oportuna de estos actores.

Artículo 3. CONVOCATORIAS: El Comité Académico será convocado por el Director Académico, ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 4. DE LAS REUNIONES Y EL QUÓRUM: Las reuniones se llevarán a cabo los días establecidos, en la Universidad Desarrollo Sustentable. Para las deliberaciones, se podrá realizar con la mitad más uno de sus miembros luego de transcurrido diez (10) minutos de la hora fijada.

Artículo 5. AUSENCIAS: Cuando un representante activo tenga dificultades para asistir a una reunión, debe informarlo con anticipación mediante nota escrita que se leerá en el momento de verificar el QUÓRUM. Si la dificultad ocurre en el último momento, presentará su justificación por escrito en la siguiente reunión.

Artículo 6. DE LA PUNTUALIDAD: Los representantes están llamados a ser puntuales en las reuniones programadas.

Artículo 7. ORDEN DEL DIA: En todas las reuniones se llevará el siguiente orden del día, dejando el acta respectiva.

1. Saludo y verificación de asistencia.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Evaluación de los compromisos que surgieron de la reunión anterior.
4. Aspectos y temas centrales que sean objetos de la convocatoria.
5. Temas varios.

Artículo 8. VIGENCIA. El presente reglamento surte vigencia a partir de la Instalación del Comité Académico.